

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0037-R**

**Guayaquil, 10 de junio de 2022**

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**GERENCIA GENERAL  
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 -2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando No. CFN - B.P.- GSME - 2022 - 0316 - M de fecha 07 de junio de 2022, la Srta. María Monserrat Yépez Figueroa, Gerente de Sucursal Menor Esmeraldas, (E), manifiesta y solicita a la Gerencia General, lo que en su parte pertinente se transcribe:

*“Mediante Resolución generada por Quipux No. CFN-B.P.-SEG-2021-0343-R, de fecha 23 de junio de 2021, (...) el Comité Regional Quito de la Corporación Financiera*

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0037-R**

**Guayaquil, 10 de junio de 2022**

*Nacional B.P, (...) resolvieron aprobar el crédito de primer piso a favor del señor MEJIA HERNANDEZ CHRISTIAN ANDRES, (...) y su CODEUDOR el señor MEJIA HERNANDEZ PATRICIO DAVID, (...)*

*Mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GSME-2022-0036-O, se le informa al cliente que la resolución CFN-B.P.-SEG-2021-0343-R del 23 de junio del 2021, aprobada por parte del Comité Regional Quito, en cumplimiento a la Regulación DIR-059-2021 del 04 de octubre del 2021, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., dispuso lo que se transcribe a continuación:*

*“PRIMERA.- Con el fin de precautar una adecuada colocación y el uso eficiente de los recursos, la Subgerencia General de Negocios dispondrá a las Gerencias de Sucursal Mayor y Menor, solicitar a la Gerencia de Riesgos la revisión integral de las solicitudes de crédito que se encuentren en cualquier etapa del proceso de crédito, ya sea análisis, aprobación o instrumentación, y aquellas solicitudes aprobadas o instrumentadas no desembolsadas, o con desembolsos parciales, para que se evalúe la pertinencia de continuar con el proceso correspondiente de aprobación o instrumentación de dichas operaciones...”*

*En cumplimiento a la disposición detallada en el párrafo anterior se ha procedido a revisar y analizar la documentación entregada, en base a la situación actual de los diferentes sectores del mercado y conforme a los resultados obtenidos de una evaluación financiera a su proyecto, le comunicamos que su proyecto no presenta viabilidad financiera (...)*

*Por lo antes expuesto, y en aplicación a la regulación DIR-059-2021 se permite indicar que no es procedente continuar con el proceso de instrumentación de la operación de crédito (...)*

*Mediante Oficio S/N, de fecha 19 de mayo de 2022, el señor CHRISTIAN ANDRES MEJIA HERNANDEZ, solicita el otorgamiento de la escritura pública que RESCILIE y deje sin efecto legal la escritura pública de constitución de hipotecario abierta, prohibición voluntaria de enajenar a favor de la Corporación Financiera Nacional B.P, de la propiedad con un área de 47,6649 hectáreas de cabida, ubicado en la zona No. 20 de la parroquia Malimpia del Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas.*

*Con los antecedentes antes descritos y en vista en que la delegación emitida a favor de la Sucursal Menor Esmeraldas No. CFN-B.P.-GG-2018-0209-R, el 13 de noviembre del 2018, no le da facultad a la Gerencia para que Rescilie, me permito solicitar de la manera más comedida una Delegación Especial y Específica para dar atención al oficio presentado por el señor CHRISTIAN ANDRES MEJIA HERNANDEZ en el que requiere la minuta pertinente para la RESCILIACION y se deje sin efecto legal la escritura pública de constitución de hipotecario abierta, prohibición voluntaria de enajenar a*

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0037-R**

**Guayaquil, 10 de junio de 2022**

*favor de la Corporación Financiera Nacional B.P, del bien inmueble de 47,6649 hectáreas, suscrito el 14 de julio del 2021, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, el 16 de julio de 2021...”*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 006 - 2022 del 09 de febrero de 2022, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la economista Virna Alicia Rossi Flores, Gerente General (E) de la Corporación Financiera Nacional B.P., disponiendo al Gerente General designado, realizar la calificación de idoneidad ante la Superintendencia de Bancos, previo al ejercicio del cargo de conformidad con lo que disponen las normas del Código Orgánico Monetario.

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - 2022 - 111 del 10 de febrero de 2022, la Intendente Regional de Guayaquil, Ing. Doris Estefanía Padilla Suquilanda, califica la idoneidad legal de la economista Virna Alicia Rossi Flores, para que, en el ejercicio de las funciones de Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., ejerza la representación de la misma, mientras dure el encargo conferido por el directorio de la institución en sesión celebrada el 09 de febrero de 2022.

Que, mediante Resolución GETH - 2022 - AP - 108 del 10 de febrero de 2022, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento, otorga el encargo de funciones a favor de la servidora Virna Alicia Rossi Flores, en calidad de Gerente General, cargo de libre nombramiento y remoción, hasta la designación del titular.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar a **María Monserrat Yépez Figueroa, Gerente de Sucursal Menor Esmeraldas, (E) de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0037-R**

**Guayaquil, 10 de junio de 2022**

Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

**UNO.-** Resciliar la Escritura Pública de Constitución de Hipoteca Abierta, Prohibición Voluntaria de Enajenar del bien inmueble de 47,6649 hectáreas ubicado en la zona No. 20 de la parroquia Malimpia del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, otorgada el 14 de julio de 2021, por el señor CHRISTIAN ANDRES MEJIA HERNANDEZ, a favor de la Corporación Financiera Nacional B.P., e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, el 16 de julio de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a la funcionaria delegada.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

***Documento firmado electrónicamente***

Econ. Virna Rossi Flores  
**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

Anexos:

- cfn-b.p.-gsme-2022-0316-m.pdf

Copia:

Señorita Abogada  
Elsie María Larrea Argudo  
**Gerente Jurídico**

Señor Abogado  
Victor Adrian Farinango Salazar  
**Subgerente de Patrocinio**

Señorita Economista  
Jennifer Andrea Fernández Santos  
**Gerente de Mercadeo y Comunicación**

Señorita Licenciada

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0037-R**

**Guayaquil, 10 de junio de 2022**

Katherine Liseth Tobar Anastacio  
**Secretario General**

Señorita Abogada  
María Elena Nuñez Llerena  
**Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio**

mn/vf/el